y que se ayuntaron en esta ciudad de la Palma a ensayar la venta de
y arrendamiento forastero de estas islas que se hizo de la
tenta de vino de este término

Ayuntamiento

Y vistas por los señores mirad de veinte oficios
de este cabildo y asi mismo las cartas de sus mercedes el
de la Palma tienen dadas en razon de la venta con
las calidades contenidas en la dicha carta de poder
y por haber procedido en justicia de la dicha venta
y que se no han hecho y se hace de la Palma a
la corte de sus altezas se obstenda dar
en esta venta de vino de Tenerife
y que se hagan en el mismo tiempo que se
con los señores de Gran Canaria y Lanzarote
venta de la dicha alhorma y otro hecho de
de mas en esta de estas islas y que como de
que se hizo en la dicha venta y que
y se hagan las cosas en hecho en el convenientes

Y en la villa de los Llanos de Aridane a tercer dia de
mes de septiembre de mil y quinientos y ochenta y
siete años

Alcalde don Pedro Asimon Alvarez de Francia
conformeada con ordenanza de mi señor

Alvaro Suarez
Francisco de Ayala
Juan de Ayala
Diego Hernandez